

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de enero de 2019.

No. 06

Folleto Anexo

ACUERDO N° 075/2019

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
PROGRAMA “INCLUSIÓN PRODUCTIVA
Y ECONOMÍA SOLIDARIA”**

PIPES PARA EL EJERCICIO FISCAL

2019

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1, FRACCIÓN IV; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; 1, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos humanos y sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7 del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que este Gobierno se ha propuesto transitar de una política asistencialista a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo incluyente, centrado en las personas y en su libertad real para realizarse que potencie la autonomía para el buen vivir de la población vulnerable.

Que una política integral de protección de los derechos sociales implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la Sociedad Civil y la Iniciativa Privada. Por ello se convoca a todos los actores a crear un Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria (FIPES), para participar de manera articulada, en el Programa de Inclusión Productiva y Economía Social (PIPES), con los siguientes objetivos y reglas de operación.

Que el combate a la pobreza requiere de la generación de procesos de inclusión económica, laboral y productiva que permitan a las personas generar ingresos y acceder al ejercicio de sus derechos sociales, ante los cuales el Gobierno tiene la responsabilidad de generar oportunidades que, en condiciones de equidad, asegure el acceso de personas que enfrentan discriminación para el disfrute de sus derechos, tales como las mujeres, las y los jóvenes, personas adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, entre otros.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es necesario fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa de “Inclusión Productiva y Economía Solidaria (PIPES)”**, el cual es operado, entre otras, por la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte, la Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación, por las Organizaciones de la Sociedad Civil y Gobiernos Municipales, asociadas en la conformación de los fondos regionales y/o sectoriales; el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable que generen capital humano, social y económico para favorecer la inclusión productiva, financiera y económica de mujeres, jóvenes y demás sujetos sociales prioritarios.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 075/2019

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “Inclusión Productiva y Economía Solidaria” PIPES, para el ejercicio fiscal de 2019.

1. Glosario de términos y definiciones.

Acompañamiento. Proceso de interacción entre los equipos de las Unidades Operativas del Programa, asignados por la Secretaría para obtener información diagnóstica sobre los sujetos y situación de vida que permita establecer las condiciones para el diseño y ejecución de proyectos económicos para la autosuficiencia. El acompañamiento es permanente.

Activos. Bienes necesarios para la operación del proyecto empresa (maquinaria, herramienta, instalaciones construcción, entre otros).

Aval Solidario. Persona o institución que se compromete mediante la firma de un escrito, a pagar la deuda de una primera persona en caso de que ésta no se encuentre en posibilidades de cubrirla.

Capacitación. Proceso estructurado y organizado para la ejecución de todo proyecto, requiere la formación de eventos que serán definidos en su contenido y metodología por los asesores y las UOP, con cargo al presupuesto de cada UOP.

Capital de riesgo compartido. Riesgo que se comparte entre el fondo y el usuario, acerca de la deuda vigente, imposible de cubrir por alguna eventualidad y que se asumirá entre las dos partes.

Capital de trabajo. Recurso necesario para cubrir el gasto corriente de la empresa o proyecto.

Comité de Financiamiento. Órgano Interinstitucional con la facultad de analizar; y en su caso autorizar, los proyectos a ser apoyados con recursos financieros por el Programa y que podrá constituirse a nivel estatal y municipal, cuando el gobierno municipal así lo desee, tenga capacidad para ello y el Comité Financiero Estatal lo apruebe.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público, constituidos por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Convocatoria. Proceso abierto durante todo el año para presentar solicitud ante alguna de las Unidades Operativas del Programa.

Corresponsabilidad. Responsabilidad compartida, la cual podrá darse entre dos o más individuos o personas.

Crédito. Préstamo con recursos estatales que debe ser pagado cubriendo el monto total más el costo financiero definido en los plazos establecidos en el contrato.

Crédito Puente. Financiamiento que se concede mientras tanto se tramitan o gestionan las condiciones definitivas de otra operación de crédito.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la satisfacción de los derechos sociales y al desarrollo de capacidades para la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión.

Deuda Mezzanine. Financiamiento con condiciones especiales, semejantes al capital de riesgo (largo plazo, una sola amortización flexible, subordinada a la deuda principal, etc.).

Economía Solidaria. Forma de organización de la sociedad en torno a los procesos productivos, de servicios y finanzas, caracterizada por la cooperación y apoyo en los procesos productivos, administrativos y de mercado, para generar riqueza social y cultural propiedad de los participantes.

Empresa social. Empresas donde la propiedad es de las personas que la trabajan, y en este caso prioritariamente, conformada por personas cuyos ingresos se ubican por debajo de la línea de bienestar o en situación de vulnerabilidad. Empresas que generan riqueza y empleos para esa misma población; que integran cadenas productivas y de desarrollo sustentable con mecanismos de distribución equitativa del ingreso. Parte importante de las utilidades son reinvertidas en la misma empresa u otras similares.

Estímulo al pago oportuno. El pago oportuno, en los términos acordados, se verá recompensado con la quita de intereses, a la liquidación del financiamiento.

FIDEAPECH. Fideicomiso para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Vehículo financiero por el que se canalizan los recursos y con quien se formaliza la operación de los proyectos a través de un contrato que establece las condiciones.

Financiamiento. Mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta lleve a cabo un proyecto, adquiera bienes o servicios, cubra los gastos de una actividad u obra, o cumpla sus compromisos con sus proveedores.

Fondo. Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, FIPES.

Fondos Regionales: Fondos de Inclusión Productiva y Economía Solidaria para las regiones de Juárez y Cuauhtémoc.

Garantía. Es el instrumento por el cual se garantiza el eficaz y debido cumplimiento de una obligación principal. Dicha garantía, es ejecutada cuando el deudor principal deja de cumplir con el pago de lo debido en los términos pactados en el contrato. Cuando aplique el requerimiento de garantía se especificará en el contrato.

Garantía líquida. Se constituye como un depósito en efectivo que tiene la función de ser un respaldo que garantice el pago de un préstamo y en caso de incumplimiento se pueda tomar a cuenta de los pagos vencidos que tenga dicho préstamo.

Instrumentos de garantías (cuando estas procedan, según monto y condiciones financieras)

- a **Garantía prendaria.** Se refiere a la entrega de un bien mueble, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del deudor, del cual el acreedor se apoderará hasta que el deudor incumpla, o a su vez en el momento en que deje de existir la deuda, quien tenga la posesión de ese bien, deberá restituirlo al propietario inicial.
- b **Garantía hipotecaria.** Garantía sobre un bien inmueble, es ejecutada cuando el deudor haya incumplido con los pagos pactados.
- c **Garantía con aval.** Persona que garantiza el pago del crédito, sirve de garantía del cumplimiento o responde de la conducta de otra persona, “por medio de su firma”
- d **Garantía con fiador.** Contrato por el cual una persona se compromete a pagar por el deudor, lo anterior, en caso de que este último no realice sus pagos. Es de suma importancia tomar en cuenta que el fiador responderá frente al acreedor solo si el deudor no lo hace.
- e **Obligado solidario.** Implica que dos o más personas se encuentran obligadas frente al acreedor por la totalidad del contrato de que se trate.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Línea de crédito. Para el capital de trabajo podrá gestionarse una línea de crédito en base al plan de negocios y disponibilidad de saldo.

Microcrédito. Se aplicará este instrumento en el caso de mujeres jefas de familia, con actividades productivas propias hasta por 10 mil pesos, dictaminados a través del cuestionario paramétrico.

Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Aquellas agrupaciones de personas con fines de atender algún derecho humano, social, económico y/o cultural, en el caso particular de este documento, se denomina a aquellas agrupaciones que en su objeto social expresan el desarrollo de capacidades para el autoempleo y fortalecimiento del ingreso, en el marco de la Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

Padrón General. Relación oficial a cargo de las Unidades de Operación, conforme a los lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios PUB, que por Ley obliga a la SEDESOE, integrada por los registros de personas morales y físicas beneficiarias del programa.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Programa. Programa de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, PIPES.

Proyecto Económico-Productivo. Proyecto para la realización de actividades económicas, tanto de productos como de servicios.

Red de Asesores Técnicos. Serán aquellas personas y/u organizaciones designadas por las Unidades Operativas del Programa, para apoyar en las áreas de análisis de proyectos, diseño de planes de negocios, elaboración de expedientes, acompañamiento, asesoría, validación y monitoreo de los procesos hasta su consolidación.

Reglas de Operación, ROP. Documento normativo del Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria, (PIPES), así como del Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, FIPES.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua (SEDESOE).

Sectores Sociales Vulnerados. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno, para lograr su bienestar.

Sujeto de Crédito. Una de las finalidades del FIPES y del PIPES es el construir sujetos de crédito: personas confiables que, con el cumplimiento de sus compromisos, creen condiciones de ejercer el derecho al financiamiento, en el tiempo y condiciones que lo necesiten, para la producción, obtención y circulación de bienes y servicios.

Titulares o Sujetos de Derecho. Personas en situación de pobreza que tengan una actividad productiva que el financiamiento les ayudará a consolidar, ampliar o en su caso iniciar, como alternativa para incrementar sus ingresos y que estén dispuestos a cumplir los compromisos que requiere su proyecto y constituirse en sujetos de crédito del FIPES.

Unidad de Evaluación de Riesgos, UER: Consultor experto que será elegido por el Comité de Financiamiento para el análisis de riesgos de los proyectos. La evaluación tendrá siempre un carácter de retroalimentación hasta lograr las condiciones de aceptabilidad y será el ente de dictaminación técnica que oriente al Comité de Financiamiento.

Unidad Normativa: El Comité de Financiamiento es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

Unidad Operativa del Programa, UOP. Responsables de la promoción, acompañamiento, asesoría, capacitación y validación de los PIPES, para el cumplimiento de sus funciones deberán de disponer de capital humano y anualmente presupuestar el costo operativo. Éstas son las siguientes:

- a. Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión;
- b. Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte.
- c. Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación, a través de los Departamentos de Atención a Personas Mayores y Atención a Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación;
- d. Fondos Regionales, Municipales, Sectoriales y/o de OSC;
- e. Demás instancias que existan o sean creadas en lo público y/o social y/o privado con el fin de promover proyectos de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

Unidad de Sistematización y Evaluación, USE. La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del PIPES como del FIPES, en lo público y en lo social.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAPs). Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo General.

Promover una Política de Desarrollo Social a través de fortalecer la inclusión productiva y la economía social de personas en condiciones de pobreza mediante el acompañamiento profesional y financiamiento de proyectos con potencial de negocios sustentables, para que se constituyan en sujetos de crédito.

2.2. Objetivos Específicos.

- Otorgar acompañamiento y asesoría técnica en el desarrollo de proyectos productivos y su ejecución.
- Otorgar financiamiento a proyectos productivos para la creación y desarrollo de capacidades de autonomía en personas en situación de pobreza.
- Otorgar recursos financieros para la ejecución de proyectos productivos y/o de negocios encabezados o en los que participen mayoritariamente mujeres, jóvenes y demás sujetos sociales prioritarios para favorecer su inclusión económica, laboral y productiva.
- Crear sujetos de crédito, susceptibles de ejercer el derecho al financiamiento para la producción y comercialización de bienes y servicios.
- Propiciar el arraigo de jóvenes en sus comunidades, a través de ofrecerles la oportunidad de que arranquen su propia actividad productiva.
- Crear alianzas con la sociedad civil, sector privado y académico, para la generación de una sociedad incluyente en el sector económico mediante la implementación de estrategias que fortalezcan actividades productivas, tales como la transferencia de conocimiento, acompañamiento al desarrollo y ejecución de políticas organizacionales que garanticen la permanencia de los proyectos económicos.
- Crear alternativas de “comercio justo” de los productos y/o servicios generados por los proyectos productivos.
- Empoderar a las Mujeres Jefas de Familia, otorgándoles prioridad en los microcréditos para incrementar sus ingresos.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa será en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley en población pobre decidida a ampliar sus ingresos o disminuir los costos de vida y constituirse en sujeto de crédito del FIPES.

3.2. Población objetivo.

- Mujeres en condición de pobreza, prioritariamente jefas de familia.
- Jóvenes dependientes en condición de pobreza y con dificultades para incorporarse al primer empleo.
- Jóvenes que buscan una alternativa de arraigo en sus comunidades
- Personas adultas de entre 30 y 59 años en condición de pobreza, con dificultades para ser recontratados.
- Personas adultas mayores en condición de pobreza, con capacidades productivas.
- Personas con discapacidad en condición de pobreza, con capacidades productivas.
- Personas indígenas, jornaleros y migrantes en condición de pobreza y que tengan domicilio en el estado de Chihuahua
- Empresas sociales.
- Organizaciones sociales dispersoras de crédito que atiendan a población en situación de pobreza.

Se deberán cumplir con los requisitos de cada una de las modalidades de financiamiento de que se trate.

3.3. Requisitos

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

1. Presentar formato de solicitud para financiamiento debidamente llenada.
2. Estudio socioeconómico realizado por personal de la UOP.
3. Identificación oficial vigente;
4. Comprobante de domicilio;
5. Currículum de la persona(s) o empresa solicitante;
6. Haber cursado todas las capacitaciones asignadas según sea el caso;
7. Descripción del proyecto validado por la red de asesores técnicos;
8. Documentar la viabilidad del proyecto y del plan de negocios, según nivel de desarrollo;
9. Estatus social del proyecto y del plan de negocios presentado según los criterios técnicos;
10. Documentación fiscal acorde al tipo de proyecto y programas de financiamiento;

11. Cotización de lo que se pretende adquirir en bienes y/o servicios, con el financiamiento;
12. En el caso de los fondos regionales, municipales, sectoriales y/o de OSC, éstos podrán establecer condiciones particulares en torno a los tiempos de gracia, incentivos al cumplimiento y tasas de intereses; todo ello estipulado en el respectivo convenio.
13. Para el mismo caso del apartado anterior, los comités que se creen a nivel municipal, deberán de contar con un dictaminador externo y la presencia de un representante del Comité Financiero Estatal del FIPES, designado por su Presidente.

En caso de que proceda el crédito:

Persona física.

- a) Copia de escritura con certificado de libertad de gravamen de los bienes a otorgar como garantía, recibo del impuesto predial al corriente y avalúo o referencia de valor de las garantías, no necesariamente por perito valuador y solo en los casos que aplique, según desarrollo del proyecto;
- b) Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados;
- c) Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses;
- d) Copia de acta de matrimonio a las personas que contrajeron matrimonio bajo la modalidad de sociedad conyugal;
- e) Pasar el estudio realizado por los evaluadores y red de asesores técnicos de viabilidad financiera del proyecto al Comité de Financiamiento, donde se requerirá los documentos necesarios (estados financieros, balances generales, así como cualquier documentación necesaria para la dictaminación, en los casos requeridos por el desarrollo del proyecto y el monto solicitado);
- f) Seguimiento y asesoría de mantenimiento, monitoreo y evaluación de avance; estará a cargo de las UOP y entregarán un reporte mensual del avance de los proyectos, necesario para la aplicación de las ministraciones de los recursos financieros;

Persona moral.

- g) Copia de escritura con certificado de libertad de gravamen de los bienes a otorgar como garantía, recibo del impuesto predial al corriente y avalúo o referencia de valor de las garantías, no necesariamente por perito valuador y solo en casos que aplique, según desarrollo del proyecto;
- h) Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del representante legal;
- i) Copia de comprobante de domicilio de la empresa con antigüedad máxima de 3 meses;
- j) Copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa, según desarrollo del proyecto;
- k) Pasar el estudio realizado por los evaluadores y red de asesores técnicos de viabilidad financiera del proyecto al comité de financiamiento, donde se requerirá los documentos necesarios (estados financieros, balances generales, así como cualquier documentación necesaria para la dictaminación, en caso de que así lo requiera el desarrollo del proyecto y el monto solicitado).

- l) Seguimiento y asesoría de mantenimiento, monitoreo y evaluación de avance; estará a cargo de las UOP y entregarán un reporte de manera trimestral del avance de los proyectos, necesario para la aplicación de las ministraciones de los recursos financieros.

3.4. Criterios de elegibilidad.

- a) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.
- b) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- c) Proyectos de impacto y rentabilidad social.
- d) Proyectos de viabilidad y rentabilidad económica.

3.5. Características de los financiamientos.

- a) **Financiamiento a proyectos individuales o familiares.** Se otorgará un crédito o financiamiento, por un monto y a un plazo acorde a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.
- b) **Financiamiento a dispersoras de crédito y empresas sociales, al servicio de personas en situación de pobreza.** Se otorgará un crédito, deuda mezzanine o financiamiento, por un monto y a un plazo acorde a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.

3.6. Fondos Regionales, Municipales, de OSC y/o sectoriales.

Aportaciones económicas al Fondo, por parte de una o más instituciones de la iniciativa privada, Organizaciones de la Sociedad Civil, Gobiernos Municipales y/o Dependencia(s) para apoyar determinada región o sujeto social y/o proyectos específicos. El FIPES etiquetará un monto igual que la aportación de la contraparte para la creación de dichos fondos.

En este caso, de manera corresponsable, las instituciones, organizaciones y/o dependencias aportantes tendrán la facultad de elegir los proyectos a presentar ante el Comité de Financiamiento, de proporcionar el acompañamiento y seguimiento del proyecto hasta su consolidación.

3.7. Productos financieros.

- a) **Crédito:** Préstamo con recursos estatales que debe ser pagado cubriendo el monto total más el costo financiero definido en los plazos establecidos en el contrato.
- b) **Deuda Mezzanine:** Financiamiento con condiciones especiales, semejantes al capital de riesgo (largo plazo, una sola amortización flexible, subordinada a la deuda principal, etc.).
- c) **Financiamiento:** Mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta lleve a cabo un proyecto, adquiera bienes o servicios, cubra los gastos de una actividad u obra, o cumpla sus compromisos con sus proveedores.

- d) **Capital de trabajo:** Se construye mediante el avalúo de empresas existentes y la participación del FIPES a través de acciones.
- e) **Garantía líquida.** Se constituye como un depósito en efectivo que tiene la función de ser un respaldo que garantice el pago de un préstamo y en caso de incumplimiento se pueda tomar a cuenta de los pagos vencidos que tenga dicho préstamo.
- f) **Crédito Puente.** Financiamiento que se concede mientras tanto se tramitan o gestionan las condiciones definitivas de otra operación de crédito.

3.8. Condiciones de productos financieros.

- a) Se aplicará tasa hasta del 9% anual sobre saldos insolutos, conforme se justifique en el proyecto, apruebe el Comité Financiero y se establezca en el contrato.
- b) La tasa moratoria se aplicará tasa normal por 0.5% otorgando un mes de gracia.

3.9. Derechos de los solicitantes de financiamiento.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) A la atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) A inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
- e) A seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad Indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

3.10. Obligaciones de los solicitantes de financiamiento.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UOP;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados en el contrato;
- c) Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos, en el contrato y las que sean pertinentes para el seguimiento y acompañamiento del proyecto;
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.

3.11. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en las presentes ROP y los términos del Contrato establecido con FIDEAPECH.

En caso de que el acreditado no registre pagos en un plazo de 180 días naturales, de manera automática el caso se turnará al Área Jurídica del FIDEAPECH para su trámite y posterior recuperación vía judicial, lo cual se le notificará al Comité de Financiamiento en la reunión posterior.

3.12. Comité de Financiamiento.

El nombramiento, elección y designación de los integrantes del Comité será a invitación hecha por el Secretario de Desarrollo Social, mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Titular de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretario	Titular de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Dirección General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, FIDEAPECH
Vocal	Titular de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil
Vocal	Tres representantes del sector privado
Vocal	Tres representantes del sector académico
Invitado	Titular de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua
Invitado	Titular de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua
Invitado	Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera

El Secretario del Comité nombrará a un Secretario Técnico, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y firma.

Los miembros del Comité podrán nombrar un representante para cada sesión, mediante oficio.

Además, los titulares de las dependencias gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que incorporen recursos financieros al Fondo, deberán integrarse al comité como un vocal más.

El Comité contará con una unidad adjunta de evaluadores de riesgo, los cuales determinarán el impacto y la probabilidad de que una amenaza (o de una serie de eventos/ amenazas) puedan afectar de manera adversa la consecución de los objetivos.

3.12.1. Facultades del Comité de Financiamiento:

3.12.1. Facultades del Comité de Financiamiento:

El Comité de Financiamiento es el órgano supremo del Programa quien tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar los proyectos financieros para cada uno de los solicitantes.
- b) Proponer ante la Secretaría, en caso necesario, modificaciones a las reglas de operación del Programa.
- c) Aprobar, condicionar o gestionar ante FIDEAPECH los proyectos que se presenten para cada uno de los programas de financiamiento.
- d) Determinar condiciones específicas de los proyectos de acuerdo a los requisitos de cada uno de las modalidades de financiamiento, así como para el otorgamiento de condiciones de reestructuras de financiamientos atendiendo a cada caso concreto.
- e) Resolver todas las cuestiones no previstas dentro de las presentes ROP y crear criterios normativos para incorporarse en la próxima edición.
- f) Solicitar a FIDEAPECH estados de cuenta, en los cuales se establezcan los movimientos bancarios y los estados financieros de los proyectos.

3.12.2. Operación del Comité de Financiamiento.

El Comité de Financiamiento deberá estar integrado según lo establece el punto 3.12 de las presentes reglas, así mismo deberá de sesionar, previa convocatoria emitida por el Secretario del Comité, la cual deberá contener el lugar, fecha y hora de sesión, debiendo ser entregada por escrito o medio electrónico con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, a cada uno de los miembros.

Asistirán con voz y voto los titulares y/o representantes de todos los miembros del Comité de Financiamiento. Los invitados tendrán voz pero sin voto.

Para que sean válidos los acuerdos que se tomen en el Comité, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 50% más uno de los titulares y/o representantes de los miembros del Comité que lo conforman, entre los cuales deberá estar presente el representante de la Secretaría, quien fungirá como Presidente. Si no se cumplieran estos dos requisitos no se contará con quórum legal para celebrar la reunión.

En caso de empate en la votación para aprobar algún proyecto, el Presidente del Comité, hará efectivo su voto de calidad.

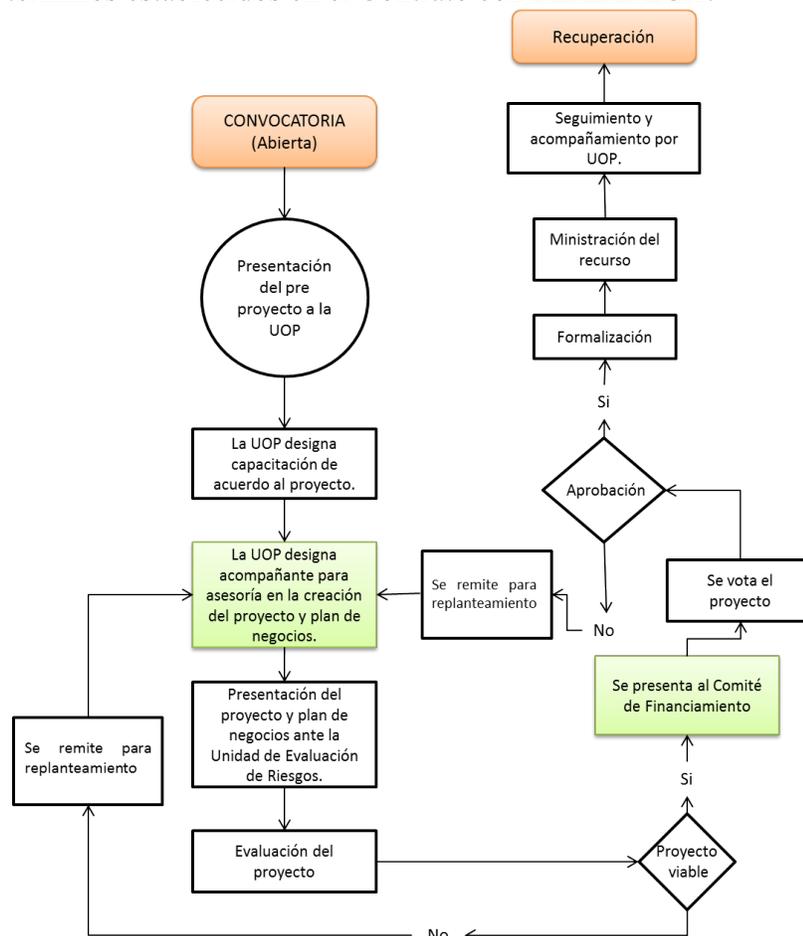
La información acerca de los proyectos en evaluación se enviará por correo electrónico a los miembros del Comité de Financiamiento para su revisión, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación.

3.13. Operación del PIPES.

3.13.1. Proceso para el otorgamiento de financiamientos.

Se podrán aplicar cualquiera de las modalidades financieras incorporadas en las presentes ROP:

- a) La Convocatoria estará permanentemente abierta.
- b) Presentación de pre-proyecto por el interesado a las UOP.
- c) Asignación de capacitación al interesado por parte de la UOP, de acuerdo al proyecto.
- d) Asignación del Asesor Técnico, por parte de las UOP, para el análisis de condiciones, diseño de plan de negocios, integración de expediente y presentación del proyecto.
- e) Presentación a la unidad de evaluación de riesgos adjunta al comité, para su dictaminación.
- f) Autorización por parte del Comité de Financiamiento, quien recibe el dictamen de la unidad de evaluación de riesgos y aprueba, rechaza o condiciona la solicitud.
- g) En caso de no aprobación, podrá presentarse cuantas veces lo considere el solicitante y la UOP.
- h) Formalización y firma de contrato con FIDEAPECH, en las condiciones de financiamiento aprobadas por el Comité.
- i) Ministración: Entrega del recurso financiero a los beneficiarios de proyectos seleccionados y autorizados.
- j) Seguimiento y acompañamiento de las UOP. Seguimiento al avance del proyecto, tanto en la aplicación del recurso como en el cumplimiento de términos planteados para la operación de los mismos.
- k) Recuperación. Pago del financiamiento por parte de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el Contrato con FIDEAPECH.



3.13.2. Reestructuración de los instrumentos financieros en cualquiera de sus modalidades.

Para solicitar una reestructura se requerirá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una antigüedad mínima de 6 meses con el crédito inicial.
- II. Manifiestar por escrito una explicación clara y precisa de las causas que motivaron la situación actual de la empresa o negocio, para el incumplimiento del pago del adeudo y en su caso sustentarla, y ofrecer una propuesta, verificando su real posibilidad de cumplimiento, por parte de la UER, que incluya fechas y montos de pago para la liquidación del crédito.
- III. En caso de que la reestructura sea autorizada por el Comité de Financiamiento, se tendrá la opción de solicitar que se realice a través de convenio judicial o escritura pública y agregar garantía hipotecaria hasta por el doble del monto adeudado, corriendo los gastos generados de formalización a cargo del solicitante. (En los casos requeridos)
- IV. Los plazos y condiciones serán establecidos por el Comité de Financiamiento.

3.13.3. Recuperación del recurso.

La recuperación del financiamiento y los costos pactados deberán ser conforme a lo estipulado en el contrato.

Eventualmente se podrá tramitar una reestructura al presentarse circunstancias que imposibiliten el cumplimiento del plan de amortizaciones formalizado en el contrato, conforme a las características y condiciones expresados en los criterios técnicos.

3.13.4. Avances Físico-Financieros.

La UOP formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificarla, tales como sexo, edad, condición de salud o discapacidad, origen étnico, nacionalidad, etc.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

FIDEAPECH integrará a las reuniones ordinarias del Comité de Financiamiento los estados de cuenta de los bancos y los estados financieros de la cartera de proyectos.

3.13.5. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

4. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

5. Evaluación.

- a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.
- b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

6. Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia del ejercicio fiscal 2019.

7. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

8. Difusión

El programa de acciones, el presupuesto anual y las presentes Reglas de Operación se difundirán en el portal de internet de la Secretaría: www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial.

9. Contraloría Social

La Secretaría facilitará el acceso a la información y los procesos de contraloría social de los diferentes agentes que se integran al control, vigilancia y evaluación del programa: comités de contraloría, personas beneficiarias del programa, organizaciones de sociedad civil seleccionadas para la implementación del programa y aquellas Comisiones del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana que ejerzan las atribuciones que les confiere la Ley de Desarrollo Social y Humano.

La contraloría social del programa está compuesta de tres etapas que integran el ciclo de la política pública: diseño, implementación y evaluación.

En la primera etapa, de planeación y diseño, el programa se difundirá entre los integrantes de la mesa del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana CODESOyPC, correspondiente al programa, para su retroalimentación.

En la segunda etapa, de implementación y ejecución, la Dirección de Política y Planeación a través del Departamento de Evaluación aplicará instrumentos de evaluación respecto a la mecánica de operación y ejecución del programa a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas para la implementación del mismo. La evaluación de las OSC implementadoras se presentará a la mesa del CODESOyPC para su retroalimentación.

En la tercera etapa, de evaluación, esta se enfocará a la evaluación de la percepción del impacto entre los titulares de derecho que fueron atendidos y los resultados del Programa se presentarán a la mesa del CODESOyPC, correspondiente para su valoración y emisión de recomendaciones y/u opiniones técnicas sobre la misma.

El modelo de contraloría no limita o excluye la participación individual o colectiva de otros actores, con independencia de su integración o no a los agentes de participación ciudadana aquí contemplados.

10. Padrón General.

Las UOP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicada en el Sexto piso del Edificio “Héroes de la Revolución”, ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia “Los Arquitos”, teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en esta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

11. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, las UOP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

12. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UOP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad el ejercicio de sus derechos.

13. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas. La UOP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

14. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 del mes de enero de dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI
ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL
QUINATANA SILVEYRA. Rúbrica.**